



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**

SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE RECAUDACION



Recaudación de Rentas en Saltillo
Presidente Cárdenas Ote. no. 278
Oficio Número: 29/AYA/079/05
Crédito no.: 4729304721
Importe:\$252,806.00, mas accesorios legales
Concepto: Pago en parcialidades de Impuestos Federales

C. BRUNO VELAZQUEZ AREVALO
JUAN FCO. DE GAMEZ NO. 913
COL. VIRREYES PENSIONES
SALTILO, COAHUILA

ACUERDO PARA REMATE

De los antecedentes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 25 de junio de 2004, se practicó embargo de bienes propiedad del deudor, por lo que esta autoridad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones VII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de febrero de 2000, y en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 33 fracción IV, del Código Fiscal del Estado de Coahuila, 36 fracción XVIII, 37, 38 fracción XIII y 44 fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de julio de 2002, modificado por Decreto publicado en el mismo órgano el 14 de noviembre de 2004 y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, SEPTIMA fracción II, inciso B, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado el 23 y 31 de diciembre de 1996 respectivamente, así como los artículos 173, fracción I, 174, 175 y 176 del Código Fiscal de la Federación, acuerda que procede al remate de los bienes embargados y para tal efecto se señalan las 12:00 horas del día 19 de mes de mayo de 2005.

Obténganse los informes que procedan; efectúense las citas y notificaciones que correspondan con las formalidades debidas, a efecto de que quede integrado debidamente el expediente para llevar a cabo el remate, conforme lo disponen los artículos 175, 176, 177, 179, 180, 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

Elabórese y publíquese la convocatoria respectiva en el tablero de avisos de esta Recaudación, en la página web www.sfcoahuila.gob.mx y en las Dependencias públicas de la localidad, haciéndose del conocimiento de la Dirección de Recaudación para su intervención.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
SALTILO, COAHUILA A 31 DE MARZO DE 2005
EL RECAUDADOR DE RENTAS

LIC. ALFONSO YAÑEZ ARREOLA